



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, veinticinco de enero  
Del año dos mil veintiuno.

**Resolución Administrativa Nro. 0070 – 2022- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MELINA ROXANA RAMOS OCHOA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0061-2022-CED-CSJJU/PJ

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, solicita licencia sin goce de haber debido a que por el incremento de contagios del COVID – 19, y por un tema personal de prevención a razón de que vive con sus padres que son personas en condición vulnerable por su edad, por lo que solicita la mencionada licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo de 02 meses a partir del 24 de enero al 24 de marzo del 2022. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 0061-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispone CUMPLA la servidora MELINA ROXANA RAMOS OCHOA, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, con acreditar el motivo de su licencia sin goce de haber por motivo personal que peticona a partir del día 24 de enero al 24 de marzo del 2022.

**Cuarto.** - El artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*, precisando además, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.

**Quinto.** – A partir de lo indicado se debe señalar además que el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el **artículo 24** señala: **“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: a) por asuntos personales sin goce de haber,...**”, concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-EPJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril de 2014, en su artículo 1° señala inciso *“b) Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un período máximo de seis meses.*



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

*En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Sólo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.”*, Y el régimen laboral de la servidora es contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: ***Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador.***

**Sexto.**- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168- 2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección. No se había reconocido hasta la fecha en nuestro medio jurídico, el derecho del trabajador a solicitar permisos no previstos legalmente, y el consiguiente deber del empleador de concederlos cuando existen motivos justificados.

**Séptimo.**- En el presente caso la servidora solicita licencia sin goce de haber, debido a que por el incremento de contagios del COVID – 19, y por un tema personal de prevención a razón de que vive con sus padres que son personas en condición vulnerable por su edad, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo de 02 meses a partir del 24 de enero al 24 de marzo del 2022, acreditado lo expuesto con la copia de los DNIs de sus padres, que son personas que pertenecen a grupo de riesgo por el COVID 19, por lo anotado, exonerándose del plazo, por ende es procedente concederse licencia sin goce de haber por motivo personal, a partir del día **24 de enero al 24 de marzo del 2022.**

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivo personal a la servidora **MELINA ROXANA RAMOS OCHOA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **24 de enero al 24 de marzo del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la interesada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**